

PREGUNTA PÚBLICA NRO. 2

SÍ	DEDUCCIÓN Y EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD PARA VETERANOS EN TIEMPO DE PAZ ¿Aprueba usted enmendar la Constitución para conceder una deducción del impuesto a la propiedad de \$250 a los veteranos que no prestaron servicio en tiempo de guerra? ¿Aprueba también enmendar la Constitución para conceder una exención del impuesto a la propiedad del 100 por ciento a ciertos veteranos totalmente discapacitados que no prestaron servicio en tiempo de guerra? El viudo o viuda de estos veteranos también recibiría esta deducción de \$250 o exención del 100 por ciento después de la muerte del veterano.
NO	DECLARACIÓN INTERPRETATIVA Esta enmienda concedería una deducción del impuesto a la propiedad de \$250 a los veteranos que no prestaron servicio en tiempo de guerra. El viudo o viuda de un veterano que no prestó servicio en tiempo de guerra recibiría esta deducción después de la muerte del veterano. La enmienda también extiende la exención del impuesto a la propiedad del 100 por ciento para los veteranos discapacitados a los veteranos que se tornaron discapacitados durante el servicio militar en tiempo de paz. Las personas que se tornaron discapacitadas durante el servicio militar en tiempo de paz y residen en una comunidad de retiro de cuidados prolongados no recibirían la exención impositiva del 100 por ciento para veteranos discapacitados. Actualmente, estas deducciones y exenciones del impuesto a la propiedad sólo se conceden a los veteranos que prestaron servicio durante tiempo de guerra. La enmienda concedería las deducciones y exenciones impositivas a los veteranos que no prestaron servicio en tiempo de guerra.